## Ley de 8 de Octubre de 1910

Arancel de Aforos.- Se adiciona una nueva partida.

## MACARIO PINILLA PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA Encargado del Poder Ejecutivo

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

Decreta:

Artículo único.- En el arancel de avalúos vigentes, se adiciona la siguiente partida: Nº. 3,568. A.- Ulmo ó extracto de este, para curtiembre, por kilo 5 centavos.- 30%. Comuníquese al poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz 8 de Octubre de 1910.
BENEDICTO GOYTIA.- AURELIO GAMARRA G.
José S. Quinteros S.S..- V. Forest- D. S.E. Romecin D. S.

Por tanto: La promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, á los 8 días del mes de Octubre de 1910 años.

MACARIO PINILLA *Alejandro Soruco.*Ministerio de Hacienda é Industria.